

Radicado: 2022-168

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 894

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, nueve de junio de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovida por **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **MARÍA CENOBIA SALAZAR DE GARCÍA**, se observa que reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Al tratarse de un proceso verbal sumario y encontrándose en imposibilidad de representarse a si misma la demandada, se le nombrará curador ad-litem.

Teniendo en cuenta la situación evidenciada en la narración de los hechos de esta demanda, se ordenará la realización de una visita social a cargo de una asistente social adscrita al Centro de Servicios para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad, con el fin de que conceptúe sobre las condiciones de todo orden en que se encuentra la señora **SALAZAR DE GARCÍA**.

Se requiere a la parte demandante para que aporte nombres, completos y datos de contacto y ubicación de los hijos de la citada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovida por **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **MARÍA CENOBIA SALAZAR DE GARCÍA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial para lo de su cargo.

CUARTO: NOMBRAR curador ad-litem que represente los intereses de la demandada en este proceso, para ello se designa a la **DRA. KATHERIN TOBÓN LOAIZA**, quien se localiza en la carrera 24 No. 20-08 Manizales, Caldas. Edificio José Jota Oficina 201 correo electrónico derechoviviente01@gmail.com , whatsapp 3195108674 .

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionada y se le notificará en legal forma la demanda.

QUINTO: ORDENAR la realización de una visita social, según lo indicado en la parte motiva. Por secretaria envíense las diligencias al Centro de Servicios.

SEXTO: REQUERIR a la demandante conforme lo dispuesto.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la **DRA. NATALYA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, en los términos del poder conferido.

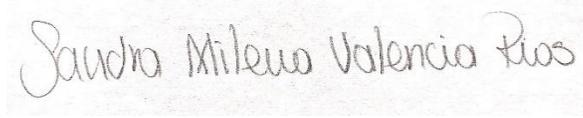
NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. En la fecha, notifico en forma personal, el contenido del auto anterior al Procurador Judicial en Asuntos de Familia, para lo de su cargo.

A handwritten signature in cursive script that reads "Sandra Milena Valencia Rios". The signature is written in dark ink on a light-colored, slightly textured background.

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA